



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 350 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN E INGEODER PHARMA SAS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.624 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 086 del veintiséis (26) de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 050 del veintisiete (27) de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075237267 de Neiva (H), quien actúa en nombre y representación legal de **INGEODER PHARMA SAS** con NIT. 900.920.627-1, inscrito ante la cámara de comercio de Bogotá, bajo la matrícula mercantil No. 275425 del 23 de diciembre de 2015 de conformidad al certificado de existencia y representación legal, el cual hace parte integral de este contrato, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, está catalogada como una institución de nivel II de atención y complejidad, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Departamento, como integrante del sistema de seguridad social en salud. 2. La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, está catalogada como una Institución de nivel II de atención y complejidad, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Departamento, como integrante del sistema de seguridad social en salud. 3. La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, que requiere dar cumplimiento a los requisitos de habilitación de los servicios que contempla en su portafolio de servicios. 4. De esta forma, y atendiendo a que dentro de los servicios que ofrece la ESE en cuanto al proceso de prevención, tratamiento y recuperación de la salud de pacientes y/o usuarios, la E.S.E presta el servicio de oftalmología donde es importante mantener el índice de satisfacción de los usuarios por lo tanto, es necesario hacer la compra de material médico quirúrgico de oftalmología para el área de cirugía; para atender la demanda de los servicios, que garanticen las condiciones de calidad y seguridad del paciente. 5. En la Institución se realizan un promedio mensual de 50 a 60 procedimientos quirúrgicos oftalmológicos a pacientes con catarata y pterigio a diferentes grupos etarios, específicamente a pacientes de la tercera edad, por lo cual se hace necesario contar con lentes intraoculares y viscoelásticos, cánulas o agujas, cuchilletos y demás insumos primordiales de diferentes marcas para cubrir todos los requerimientos de los pacientes y así llevar a cabo los procedimientos necesarios con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios de la Institución, por ello debe abastecerse de los mismos, buscando de esta manera evitar interrupciones injustificadas en la prestación de los servicios de la atención en salud que puedan poner en riesgo la integridad oftalmológica de los pacientes. 6. Por lo expuesto, la ESE requiere adquirir material médico quirúrgico de oftalmología, teniendo en cuenta que son fundamentales para el funcionamiento del servicio de cirugía oftalmológica. La falta de este material impide ofertar los servicios y puede poner en riesgo la vida del paciente o por el contrario remisión del mismo a áreas externas elevando los costos para el usuario, pérdida de imagen institucional, generando incremento en la oportunidad de atención para el paciente. Por lo cual es de vital importancia garantizar el stock completo de material médico quirúrgico oftalmológico para el buen funcionamiento del área. 7. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. 8. Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 016 de 2024 o Estatuto de Contratación la E.S.E. se dispuso efectuar invitación a cotizar mediante oficio de fecha 27 de julio de 2026, a la sociedad INGEODER PHARMA S.A.S., para el SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO NECESARIO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE PAÚL DE GARZÓN HUILA., presentando cotización que se ajusta a los requerimientos y presupuesto de la entidad. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

Vigilado Supersalud



PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO NECESARIO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE PAÚL DE GARZÓN HUILA. **CLAUSSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado con las características técnicas y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	ACEITE DE SILICONA S5000 Jeringa x 10ml	UNIDAD	BIOTECH	1	\$348,434		\$ 348,434	\$ 348,434
2	ANILLOS DE TENSION CAPSULAR CON INYECTOR	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 625,263		\$ 625,263	\$ 625,263
3	ANILLOS DE TENSION CAPSULAR SIN INYECTOR	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 534,632		\$ 534,632	\$ 534,632
4	APOSITO OCULAR ESTERIL	UNIDAD	BSN	1	\$ 18,086		\$ 18,086	\$ 18,086
5	AZUL TRIPAN 0,005% COLORANTE PARA CATARATA VIAL 1,5ML	UNIDAD	ALCHIMIA SRL	1	\$ 174,754		\$ 174,754	\$ 174,754
6	AZUL TRYPAN PARA BIO BLUE VIAL	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 144,992		\$ 144,992	\$ 144,992
7	AZUL TRYPAN PARA RETINA	UNIDAD	BI-BIO-BLUE	1	\$ 262,344		\$ 262,344	\$ 262,344
8	AZUL TRYPAN PARA RETINA PLUS	UNIDAD	BI-BIO-BLUE	1	\$ 197,267		\$ 197,267	\$ 197,267
9	CABLE BIPOLAR REUSABLE (TPE) ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 506,860	19%	\$ 603,163	\$ 603,163
10	CABLE BIPOLAR REUSABLE EN SILICONA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 691,238	19%	\$ 822,573	\$ 822,573
11	CAJA DE ESTERILIZAR GRANDE 254X152X19MM	UNIDAD	RUMEX	1	\$ 776,415	19%	\$ 923,934	\$ 923,934
12	CAJA DE ESTERILIZAR GRANDE DOBLE 254X152X38MM	UNIDAD	RUMEX	1	\$1,055,108	19%	\$ 1,255,579	\$ 1,255,579
13	CAJA DE ESTERILIZAR MEDIANA 165X101X19MM	UNIDAD	RUMEX	1	\$ 454,911	19%	\$ 541,344	\$ 541,344
14	CAJA DE ESTERILIZAR PEQUEÑA 152X63.5X19MM	UNIDAD	RUMEX	1	\$ 343,388	19%	\$ 408,632	\$ 408,632
15	COLORANTE PARA RETINA TWIN AZUL TRIPÁN 0,18% + BLULIFE 0,03% - JER 0,7ML UND - CAJA X 6 UND REF:RMB 003-00	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$ 520,278		\$ 520,278	\$ 520,278
16	COLORANTE PARA RETINA VIEW ILM BLULIFE 0,03% - JER 0,7ML UND - CAJA X 6 UND RE:RMB 004-00	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$ 444,251		\$ 444,251	\$ 444,251
17	CUCHILLETE ARQUEADO 2.3MM REF:MSL23AB	UNIDAD	MANI	1	\$ 91,119	19%	\$ 108,432	\$ 108,432
18	CUCHILLETE ARQUEADO 2.5MM REF:MSL25AB	UNIDAD	MANI	1	\$ 87,586	19%	\$ 104,227	\$ 104,227
19	CUCHILLETE ARQUEADO 2.6MM REF:MSL26AB	UNIDAD	MANI	1	\$ 88,950	19%	\$ 105,851	\$ 105,851

Vigilado Supersalud



20	CUCHILLETE ARQUEADO 3.0MM REF:MSL30AB	UNIDAD	MANI	1	\$ 89,196	19%	\$ 106,143	\$ 106,143
21	CUCHILLETE CRESCENT 2.3MM REF:MCU26	UNIDAD	MANI	1	\$ 90,773	19%	\$ 108,020	\$ 108,020
22	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 1.2MM REF:MSL12	UNIDAD	MANI	1	\$ 145,509	19%	\$ 173,156	\$ 173,156
23	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 1.4MM REF:MSL14	UNIDAD	MANI	1	\$ 145,509	19%	\$ 173,156	\$ 173,156
24	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 1.0MM REF:MSL10	UNIDAD	MANI	1	\$ 160,961	19%	\$ 191,544	\$ 191,544
25	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 2.5MM REF:MSL25	UNIDAD	MANI	1	\$ 161,393	19%	\$ 192,058	\$ 192,058
26	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 2.75MM REF:MSL27	UNIDAD	MANI	1	\$ 161,393	19%	\$ 192,058	\$ 192,058
27	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 2.8MM REF:MSL28	UNIDAD	MANI	1	\$ 161,393	19%	\$ 192,058	\$ 192,058
28	CUCHILLETE DESECHABLE ANGLADO 3.2MM REF:MSL32	UNIDAD	MANI	1	\$ 161,393	19%	\$ 192,058	\$ 192,058
29	CUCHILLETE DESECHABLE ANGULADO 2.2 MM REF:MSL22	UNIDAD	MANI	1	\$ 161,393	19%	\$ 192,058	\$ 192,058
30	CUCHILLETE DESECHABLE CRESCENT REF:MCU26	UNIDAD	MANI	1	\$ 95,840	19%	\$ 114,050	\$ 114,050
31	CUCHILLETE DESECHABLE RECTO 15 REF: MST15	UNIDAD	MANI	1	\$ 95,928	19%	\$ 114,152	\$ 114,152
32	CUCHILLETE MINI- CRESCENT 1.0MM REF:MCB10	UNIDAD	MANI	1	\$ 90,013	19%	\$ 107,115	\$ 107,115
33	CUCHILLETE MVR	UNIDAD	SIDAPHARM	1	\$ 113,212	19%	\$ 134,722	\$ 134,722
34	CUCHILLETE V-LANCE 20GA REF:MVR20	UNIDAD	MANI	1	\$ 111,553	19%	\$ 132,748	\$ 132,748
35	CUCHILLETE V-LANCE 23GA REF:MVR23	UNIDAD	MANI	1	\$ 90,692	19%	\$ 107,923	\$ 107,923
36	CUCHILLETES CRESCENT 2,0 DESECHABLE	UNIDAD	SIDAPHARM	1	\$ 109,996	19%	\$ 130,895	\$ 130,895
37	CUCHILLETES PARA CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACION 2.2 DESECHABLE	UNIDAD	SIDAPHARM	1	\$ 113,622	19%	\$ 135,210	\$ 135,210
38	CUCHILLETES PARA CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACION 2.75 DESECHABLE	UNIDAD	SIDAPHARM	1	\$ 110,250	19%	\$ 131,198	\$ 131,198
39	CUCHILLETES PARA PARACENTESIS 15° DESECHABLE	UNIDAD	SIDAPHARM	1	\$ 114,907	19%	\$ 136,739	\$ 136,739
40	GANCHO RECUPERADOR CRAWFORD ADULTO CAJA X 6UND	UNIDAD	CRAWFORD	1	\$ 330,685	19%	\$ 393,515	\$ 393,515
41	GOT MULTI C3F8 - GAS PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR BALA 75ML	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$1,219,392		\$ 1,219,392	\$ 1,219,392

Vigilado Supersalud



42	GOT MULTI SF6 - GAS PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR BALA 75ML	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$1,219,392	\$ 1,219,392	\$ 1,219,392
43	HPF10 PERFLUORODECALINA AMP 5ML REF: HPF 003-00	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$ 583,360	\$ 583,360	\$ 583,360
44	HPF8 PERFLUORO-N-OCTANO AMP 5ML REF: HPF 001-00	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$ 883,820	\$ 883,820	\$ 883,820
45	LAPIZ BIPOLAR ANTIADHERENTE DESECHABLE CURVO 18GA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 190,133	\$ 226,258	\$ 226,258
46	LAPIZ BIPOLAR ANTIADHERENTE DESECHABLE RECTO 18GA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 209,410	\$ 249,198	\$ 249,198
47	LAPIZ BIPOLAR DESECHABLE RECTO 20GA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 230,255	\$ 274,003	\$ 274,003
48	LAPIZ BIPOLAR ENDOCAUTERIO DESECHABLE RECTO 23GA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 640,727	\$ 762,465	\$ 762,465
49	LAPIZ BIPOLAR ENDOCAUTERIO DESECHABLE RECTO 25GA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$ 660,851	\$ 786,413	\$ 786,413
50	LAPIZ BIPOLAR ENDOCAUTERIO REUSABLE RECTO 23GA	UNIDAD	KIRWAN	1	\$1,755,973	\$ 2,089,608	\$ 2,089,608
51	LENTE ARTISAN AFAQUIA (M-205) DIOPTRIAS 2,0D A 30,0 Y DE 14,5D A 24,5D	UNIDAD	OPHTEC	1	\$1,205,742	\$ 1,205,742	\$ 1,205,742
52	LENTE ARTISAN HIPERMETROPIA (M-203) 5,0MM DIOPTRIA DE +1,0D A -12,0D	UNIDAD	OPHTEC	1	\$3,311,005	\$ 3,311,005	\$ 3,311,005
53	LENTE ARTISAN MIOPIA (M-204) 6,0MM DIOPTRIA DE -1,0D A -15,5D	UNIDAD	OPHTEC	1	\$3,311,005	\$ 3,311,005	\$ 3,311,005
54	LENTE ARTISAN MIOPIA (M-206) 5,0MM DIOPTRIA DE -1,0D A -23,5D	UNIDAD	OPHTEC	1	\$3,311,005	\$ 3,311,005	\$ 3,311,005
55	LENTE FLEXIBLE MONOFOCAL HIDROFOBICO	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 268,026	\$ 268,026	\$ 268,026
56	LENTE FLEXIBLE MONOFOCAL HIDROFILICO PODERES ESPECIALES: NEGATIVOS -10 A -1, NEUTRO, +1 A +4 (+5 a +8) TODOS LOS PODERES	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 298,950	\$ 298,950	\$ 298,950
57	LENTE INTRACULAR BICONVEXO CAMARA ANTERIOR PODER DE +10 A +30	UNIDAD	CARE GROUP	1	\$ 202,871	\$ 202,871	\$ 202,871
58	LENTE INTRACULAR BICONVEXO EXTRACAPSULAR PODER DE +10 A +30	UNIDAD	CARE GROUP	1	\$ 76,555	\$ 76,555	\$ 76,555
59	LENTE INTRAOCULAR ACRYFOLD -10D A +36D CONSTATE 118	UNIDAD	ACRYFOLD	1	\$ 157,697	\$ 157,697	\$ 157,697
60	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE ACRIVA MONOFOCAL PODER DE +0,00 A +34,00	UNIDAD	AKREOS	1	\$1,229,998	\$ 1,229,998	\$ 1,229,998



61	LENTE RIGIDO DE TRES PIEZAS +10D A + 30D	UNIDAD	AUROLAB	1	\$ 119,881		\$ 119,881	\$ 119,881
62	LENTE ARTIFLEX MIOPIA (M-401)	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$4,200,000		\$ 4,200,000	\$ 4,200,000
63	MEDIO PRESERVACION DE CORNEA FCO	UNIDAD	PANAMERICAN INSTRUMENTS	1	\$ 456,868		\$ 456,868	\$ 456,868
64	MICROESPONJAS SOFT CELL	UNIDAD	OSIG	1	\$ 405,149	19%	\$ 482,127	\$ 482,127
65	OSIG SEECUREFLEX HF SURG - GONIO QUIRURGIO DESECHABLE	UNIDAD	OCULAR INSTRUMENTS	1	\$3,069,500		\$ 3,069,500	\$ 3,069,500
66	PROTECTOR CORNEAL POLISACARIDO AMP 2ML	UNIDAD	PANAMERICAN INSTRUMENTS	1	\$ 60,677		\$ 60,677	\$ 60,677
67	PROTECTORES OCULARES	UNIDAD	BIOLIFE	1	\$ 1,011	19%	\$ 1,203	\$ 1,203
68	RETRACTOR DE IRIS REUSABLE	UNIDAD	RUMEX	1	\$ 245,319	19%	\$ 291,930	\$ 291,930
69	RS-OIL ECS ACEITE DE SILICONA 1000CS JER 10ML REF:RSO- 006-00	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$ 535,924		\$ 535,924	\$ 535,924
70	RS-OIL ECS ACEITE DE SILICONA 5000CS JER 10ML REF:RSO- 007-00	UNIDAD	ALCHIMIA	1	\$ 535,924		\$ 535,924	\$ 535,924
71	TAPON DE COLAGENO Refs. 6502-6503-6504	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 405,742		\$ 405,742	\$ 405,742
72	TAPON DE HYDROGEL	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 539,713		\$ 539,713	\$ 539,713
73	TAPON DE SILICONA	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 319,617		\$ 319,617	\$ 319,617
74	TAPON DURACION EXT.	UNIDAD	LENTECH	1	\$1,282,297		\$ 1,282,297	\$ 1,282,297
75	TIRAS DE FLUORESCENCIA	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 161,142		\$ 161,142	\$ 161,142
76	TREPANO DE BARRÓN DONANTE UNIDAD	UNIDAD	JEDMED	1	\$ 881,470	19%	\$ 1,048,949	\$ 1,048,949
77	TREPANO DE BARRÓN RECEPTOR UNIDAD	UNIDAD	JEDMED	1	\$ 908,896	19%	\$ 1,081,586	\$ 1,081,586
78	VISCOELASTICO HIALORUNATO 1.4 % 1 ML	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 320,557		\$ 320,557	\$ 320,557
79	VISCOELASTICO HIALURONATO +CHONDRIIT SULFATE	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 320,557		\$ 320,557	\$ 320,557
80	VISCOELASTICO HIALURONATO 1.8%ML	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 320,557		\$ 320,557	\$ 320,557
81	VISCOELASTICO HIALURONATO 1.8% 1.1ML HILURON	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 325,263		\$ 325,263	\$ 325,263
82	VISCOELASTICO HIALURONATO 3.0%1ML	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 320,557		\$ 320,557	\$ 320,557
83	VISCOELASTICO HIALURONATO OPHTHEIS BIO 3,0% 1.1ML	UNIDAD	LENTECH	1	\$ 325,263		\$ 325,263	\$ 325,263
84	VISCOELASTICO HIALURONATO PROTECTALON 1.8% 1.1ML	UNIDAD	VSY BIOTECHNOLOGY	1	\$ 331,280		\$ 331,280	\$ 331,280
85	VISCOELASTICO HIDROXIPROPIL 2 ML	UNIDAD	BIOTECH	1	\$ 248,729		\$ 248,729	\$ 248,729
86	CARTUCHO MONARCH UNIDAD	UNIDAD	ALCON	1	\$ 32,117	19%	\$ 38,219	\$ 38,219
87	CARTUCHO MONARCH UNIDAD B,C Y D	UNIDAD	ALCON	1	\$ 32,117	19%	\$ 38,219	\$ 38,219

Vigilado Supersalud



88	CASSETTE PARA LEGION con punta	UNIDAD	ALCON	1	\$ 502,190	19%	\$ 597,606	\$ 597,606
89	CASSETTE PARA LEGION sin punta	UNIDAD	ALCON	1	\$ 382,482	19%	\$ 455,154	\$ 455,154
90	CUCHILLETES PARA CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACION 2.2 DESECHABLE	CAJA	ALCON	1	\$ 155,474	19%	\$ 185,014	\$ 185,014
91	CUCHILLETES PARA FACO AOK 2.75 CLEAR CUT	CAJA	ALCON	1	\$ 153,285	19%	\$ 182,409	\$ 182,409
92	CUCHILLETES PARA FACO AOK CRESCENT SATIN FINISH	CAJA	ALCON	1	\$ 121,898	19%	\$ 145,059	\$ 145,059
93	CUCHILLETES PARA FACO AOK MICRO 15 ARG.	CAJA	ALCON	1	\$ 112,409	19%	\$ 133,767	\$ 133,767
94	CUCHILLETES PARA FACO CLEARCUT DB 1.0MM SIDEPORT ANG	CAJA	ALCON	1	\$ 112,409	19%	\$ 133,767	\$ 133,767
95	CUCHILLETES PARA FACO CLEARCUT DB 1.2MM SIDEPORT ANG	CAJA	ALCON	1	\$ 112,409	19%	\$ 133,767	\$ 133,767
96	CUCHILLETES PARA FACO CLEARCUT HP 2 DB SLT 2.4	CAJA	ALCON	1	\$ 191,971	19%	\$ 228,445	\$ 228,445
97	CUCHILLETES PARA FACO CLEARCUT HP 2.2 DB STL ANG 6'S	CAJA	ALCON	1	\$ 155,474	19%	\$ 185,014	\$ 185,014
98	CUCHILLETES PARA RETINA AOK V-LANCE HANDL	CAJA	ALCON	1	\$ 151,825	19%	\$ 180,672	\$ 180,672
99	LENTE INTRAOCULAR EXPAND REF: MA60MA ACRYSO F PODER No. -5,0 A LA 5,0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 1,509,489		\$ 1,509,489	\$ 1,509,489
100	LENTE INTRAOCULAR IQ CLAREON MONOFOCAL REF:CNA0T0F ACRYSO RANGO DIOPTRIA 6.0 a 30.0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 1,362,044		\$ 1,362,044	\$ 1,362,044
101	LENTE INTRAOCULAR IQ PANOPTIX REF:TFNT00 ACRYSO F RANGO DIOPTRIA 6.0 a 34.0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 5,169,343		\$ 5,169,343	\$ 5,169,343
102	LENTE INTRAOCULAR IQ PANOPTIX TORIC REF:TFNT20-60 ACRYSO RANGO DIOPTRIA 6.0 a 34.0 TORICIDAD DEL 2-6	UNIDAD	ALCON	1	\$ 7,067,153		\$ 7,067,153	\$ 7,067,153
103	LENTE INTRAOCULAR IQ TORIC REF:SN6AT2- 9 ACRYSO RANGO DIOPTRIA 6.0 a 34.0 TORICIDAD DEL 2-9	UNIDAD	ALCON	1	\$ 2,690,511		\$ 2,690,511	\$ 2,690,511
104	LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL IQ REF:SN60WF ACRYSO F 6,0 a 30-0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 1,264,234		\$ 1,264,234	\$ 1,264,234
105	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE MULTIPIEZA REF:MA60AC ACRYSO F No. 6,0 A LA 30,0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 833,577		\$ 833,577	\$ 833,577
106	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE MULTIPIEZA REF:MA60MA ACRYSO F No. 6,0 A LA 30,0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 1,509,489		\$ 1,509,489	\$ 1,509,489



107	LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE MULTIPIEZA REF:SA60AT ACRYSOF No. 6.0 A LA 40.0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 400,000		\$ 400,000	\$ 400,000
108	LENTE INTRAOCULAR VIVITY REF:DFT015 ACRYSOF RANGO DIOPTRIA 10.0 a 30.0	UNIDAD	ALCON	1	\$ 5,169,343		\$ 5,169,343	\$ 5,169,343
109	LENTE INTRAOCULAR VIVITY TORIC REF:DFTX15 ACRYSOF RANGO DIOPTRIA 10.0 a 30.0 TORICIDAD DEL 2-6	UNIDAD	ALCON	1	\$ 7,067,153		\$ 7,067,153	\$ 7,067,153
110	MICROESPONJAS SOFT CELL	CAJA	ALCON	1	\$ 5,182		\$ 5,182	\$ 5,182
111	PIEZA DE VITRECTOMIA ANTERIOR 4000 CPM 23G	UNIDAD	ALCON	1	\$ 664,234	19%	\$ 790,438	\$ 790,438
112	PIEZA DE VITRECTOMIA ANTERIOR 5000 CPM	UNIDAD	ALCON	1	\$ 921,168	19%	\$ 1,096,190	\$ 1,096,190
113	PIEZA I/A TRANSFORMER	UNIDAD	ALCON	1	\$ 170,073	19%	\$ 202,387	\$ 202,387
114	PINZA BIPOLAR RECTA	UNIDAD	ALCON	1	\$ 198,540	19%	\$ 236,263	\$ 236,263
115	PUNTA KELMAN MINIFLARED 30°	UNIDAD	ALCON	1	\$ 223,358	19%	\$ 265,796	\$ 265,796
116	PUNTA MANIFLARED 30° 0.9mm REF: 8065750852 (ALCON)	UNIDAD	ALCON	1	\$ 223,358	19%	\$ 265,796	\$ 265,796
117	PUNTAS DE VITRECTOMIA (ALCON)	UNIDAD	ALCON	1	\$ 696,350	19%	\$ 828,657	\$ 828,657
118	RETRACTOR DE IRIS REUSABLE	CAJA	ALCON	1	\$ 367,591	19%	\$ 437,433	\$ 437,433
119	SET CAPUCHONES ROSADOS 8065750517	UNIDAD	ALCON	1	\$ 168,613	19%	\$ 200,649	\$ 200,649
120	VISCOELASTICO DISCOVISC 1.0 mL 5450030	UNIDAD	ALCON	1	\$ 483,212		\$ 483,212	\$ 483,212
121	VISCOELASTICO DUOVISC 1.05 mL 5710045	UNIDAD	ALCON	1	\$ 483,212		\$ 483,212	\$ 483,212
122	VISCOELASTICO HIALURONATO +CHONDRIT SULFATE	CAJA	ALCON	12	\$ 124,088		\$ 124,088	\$ 1,489,056
123	VISCOELASTICO PROVISC .85 mL 5690061	UNIDAD	ALCON	1	\$ 254,015		\$ 254,015	\$ 254,015
124	VISCOELASTICO VISCOAT 0.75 mL 4520022	UNIDAD	ALCON	1	\$ 347,445		\$ 347,445	\$ 347,445

2. Garantizar la disponibilidad del material médico quirúrgico durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 3. Responder por la buena calidad y especificaciones técnicas del material médico quirúrgico objeto del contrato. 4. Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega del material médico quirúrgico objeto del Contrato, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta. 5. Garantizar que la fecha de vencimiento de cada insumo suministrado, al momento de su entrega a la ESE, supere las $\frac{3}{4}$ partes de su vida útil desde su fabricación. Esta circunstancia será verificada al momento de la recepción de todos y cada uno de los insumos. En caso de que el insumo suministrado tenga $\frac{3}{4}$ partes de su vida útil para su vencimiento, podrá ser recibido junto con carta de compromiso de cambio, en caso de que la ESE lo requiera. 6. Garantizar el reemplazo del material médico quirúrgico que en Almacén de la ESE agoten las $\frac{3}{4}$ partes de su vida útil sin que sea posible su rotación. . El Proveedor deberá recoger todas las unidades que no se alcancen a consumir antes de su vencimiento, para lo cual la E.S.E. notificará vía correo electrónico con 180 días de anticipación al vencimiento, para que así se proceda a recoger por parte del proveedor el producto en los treinta (30) días anteriores al vencimiento; no sin antes notificar a la entidad de la fecha de retiro de los vencidos. 7. Suministrar

Contrato de suministro 350 de 2026 Página 7 de 11

Calle 7 # 14-69 - <https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/>

gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co

"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"



El material médico quirúrgico ofertado y aceptado por el Hospital, los cuales deben ser entregados sin pendientes, de acuerdo con la solicitud presentada vía correo electrónico por el área de Farmacia con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados desde la recepción del correo. 8. Garantizar que los empaques del material médico quirúrgico suministrado sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. 9. Cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 10. Garantizar que la calidad del material del empaque del material médico quirúrgico suministrado sea el adecuado para proteger el producto en las condiciones extremas de la temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. 11. Presentar el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA para cada insumo, acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de insumos médico quirúrgicos. 12. Entregar ficha de calidad del material médico quirúrgico en el caso que lo requieran. 13. Asumir los costos de transporte y entrega de los productos en el Hospital. De ninguna manera generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 14. El proveedor se compromete a entregar en su totalidad los insumos facturados, en caso que la E.S.E. encuentre faltantes deberá informarlo dentro de las siguientes 36 horas a la recepción y el contratista deberá reponer los faltantes o realizar nota crédito. 15. En caso de daño, pérdida, deterioro o avería de algún producto o su empaque que pueda generar un defecto crítico según la tabla estándar NTC-ISO 2859-1, el proveedor responderá por los perjuicios ocasionados. Para ello la E.S.E. debe notificar en los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega del producto y el contratista en los cinco (05) días hábiles siguientes debe establecer nota crédito o reposición del valor total del producto informado. 16. Aceptar las devoluciones que haga el CONTRATANTE por mala calidad o defectos de fabricación del material médico quirúrgico, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento por parte del Hospital. 17. Reemplazar el material médico quirúrgico que al momento de ser utilizado presente mala calidad, por productos que garanticen su utilización, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de cambio. 18. Garantizar un stock permanente del material médico quirúrgico cotizado. En caso de que por situaciones excepcionales no cuente con la marca o laboratorio cotizado inicialmente, deberá reportarlo por escrito de manera inmediata presentando a disposición de la entidad alguna marca o laboratorio que cumpla con las mismas condiciones de calidad y especificaciones técnicas, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato previa revisión y aprobación del Químico Farmacéutico o Subdirector Científico, dejando las respectivas constancias de ello. 19. En caso de requerir el Hospital material médico quirúrgico que no se encuentren disponibles en el momento del requerimiento, el contratista debe comprometerse a suministrarlos en el menor tiempo posible, garantizando la suficiencia, oportunidad y continuidad del material requerido. 20. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. 21. Cumplir cabalmente con las fechas de entregas pactadas durante la ejecución del contrato. No podrá el proveedor suspender, cancelar o retrasar entregas bajo ninguna circunstancia; en casos excepcionales y que se cuente con autorización o certificación de autoridades sanitarias deberán ser allegadas. 22. El proveedor deberá presentar las facturas con la siguiente información: Número de factura, cantidad, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, datos del contrato, número de requerimiento, laboratorio y marca. 23. Entregará los insumos en el horario de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m., el día sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., en la bodega de la E.S.E. Si se presenta algún pendiente o no se tiene la disponibilidad deberá informar inmediatamente al área de Farmacia y en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles hará la entrega respectiva. 24. Constituir las pólizas requeridas en el contrato. 25. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. **CLAUSULA TERCERA -- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Pagar el precio dentro del plazo y en las formas aquí previstas. B) Certificar el cumplimiento del contrato. C) Hacer recomendaciones al CONTRATISTA respecto de la ejecución del objeto contractual. D) Solicitar la devolución de los productos en los casos que aplique, dentro de los tiempos y plazos convenidos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$160.283.109) MCTE., IVA INCLUIDO. No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. **CLAUSULA**



FORMA DE PAGO: El Hospital cancelará el valor del correspondiente suministro según factura o cuenta de cobro dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación; la cual estará acompañada de informe de entregas y/o actas de entrega, comprobante de ingreso de los insumos al almacén, soporte de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SEPTIMA - RESERVA PRESUPUESTAL.** - Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2026 con cargo al rubro 2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo de conformidad a lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta, expedido por el área de presupuesto de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE en una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la suscripción. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el treinta (30%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la suscripción del contrato. **PARAGRAFO 1:** Esta garantía única deberá ser constituida y presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato; en caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será asignada por el Gerente en el Subdirector Científico de la ESE con el apoyo técnico de la unidad de farmacia de la entidad, para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. 2) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3) Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4) Solicitar la devolución de los productos en los casos que aplique, dentro de los tiempos y plazos convenidos. 5) Certificar el cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 6) Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. 7) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0578 de 2014 y Circular 004 de 2021. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscales según corresponda. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el Municipio de Garzón Huila. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - El Representante Legal del Contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno transnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA Y REPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial



perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al suministro contratado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: a) Vencimiento del plazo; b) Por muto acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del suministro, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 016 de 2024 y las normas del Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y todas aquellas que sobre el particular expida el INVIMA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudio previo del objeto ordenado 2) Certificado de disponibilidad presupuestal; 3) Solicitud de Cotización 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) Acta de inicio 7) Informes de supervisión. 8) Facturas 9) Ingresos a almacén. 10) Acta de liquidación 11) Y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerará una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al CONTRATISTA. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. EL CONTRATISTA expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a



y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: 1) El Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón- Huila, al día cuatro (04) de agosto de 2026.

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA
R. L. Contratista

Reviso en su Texto Legal:

HÉCTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación de la Oficina de Contratación

